

CONSIDERANDO:

Que se trata de un acontecimiento que es organizado por SWIFT, Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication, GLAUS, Grupo Latinoamericano de Usuarios SWIFT y CUSAR, Comité de Usuarios SWIFT, con el fin de explicitar y mostrar los éxitos obtenidos por las entidades bancarias en distintos ámbitos de aplicación.

Que el mismo cuenta con el auspicio de tres Asociaciones de Bancos de la República Argentina, La Cámara de Exportadores de Argentina, La Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina y La Cámara de Base de Datos de la República Argentina.

Que el evento convoca aproximadamente unas 400 personas, representantes de la comunidad bancaria Latinoamericana, Europea y local junto a funcionarios de SWIFT Internacional.

Que las características y contenidos del mencionado acto ameritan la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al evento “XIII ENCUENTRO LATINOAMERICANO DE USUARIOS SWIFT - ELUS 2008”, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 30 de junio al 2 de julio de 2008.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

CONGRESOS

Resolución 756/2008

Declárase de interés nacional el “IIº Congreso Internacional de Ingeniería de Manufactura”, organizado en la Ciudad de Córdoba, provincia homónima.

Bs. As., 26/6/2008

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 11297.08.1.6 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al “IIº CONGRESO INTERNACIONAL DE INGENIERIA DE MANUFACTURA”, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un acontecimiento organizado por la Cámara Argentina de la Máquina Herramienta, Bienes de Capital y Servicios para la Producción (CARMAHE), entidad de larga y prestigiosa trayectoria.

Que en el mismo se dispondrá de un stand de promoción e inscripción y generará el ámbito académico propicio para que docentes, alumnos industriales y operarios de la industria metalmeccánica nacional se puedan capacitar en materia de las últimas innovaciones tecnológicas.

Que se conseguirá el espacio benéfico para que comerciantes, industriales, exportadores e importadores del país y de la región accedan a las últimas innovaciones y avances tecnológicos.

Que los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al “IIº CONGRESO INTERNACIONAL DE INGENIERIA DE MANUFACTURA”, a desarrollarse en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, del 30 de junio al 4 de julio de 2008.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

TRATA DE PERSONAS

Resolución 1679/2008

Instrúyese a la Gendarmería Nacional Argentina, la Policía Federal Argentina, la Prefectura Naval Argentina y la Policía de Seguridad Aeroportuaria, a crear unidades específicas a los fines de ejercer acciones tendientes a la prevención e investigación del delito de trata de personas.

Bs. As., 26/6/2008

VISTO la Ley de Ministerios 26.338, la Ley 26.364, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 26.364 tiene por objeto implementar medidas destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas, asistir y proteger a sus víctimas.

Que es política del Estado Nacional la prevención de esta temática, la protección de sus víctimas y la persecución de sus autores.

Que asimismo, se trata de una problemática compleja que no sólo involucra la explotación sexual, sino también múltiples actividades delictivas asociadas con prácticas esclavistas, como trabajos forzados, reducción a la servidumbre, secuestro, distintas formas de violencia, privación sistemática de la libertad y múltiples violaciones a los Derechos Humanos.

Que a los fines de combatir el delito de trata de personas, es necesario coordinar el trabajo de las Fuerzas de Seguridad y Policiales, fortaleciendo la red operativa y los mecanismos de inteligencia criminal específicos.

Que es imprescindible definir los mecanismos de articulación interinstitucionales que propendan a la adecuada asistencia de las víctimas de la trata de personas, optimizando las prestaciones y el cuidado de las mismas.

Que resulta necesario para el completo abordaje de esta problemática, centrarse en tres pilares fundamentales: la prevención y persecución del delito de trata de personas, así como la protección a sus víctimas.

Que con el objeto de abarcar lo precedentemente indicado, es indispensable el desarrollo de la inteligencia criminal y la coordinación operativa.

Que por ello es imprescindible el trabajo del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a través de las Fuerzas de Seguridad y Policiales, a fin de facilitar la prevención e investigación del delito de mención.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL de ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inciso b) apart. 9 de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Instrúyase a la GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA, la POLICIA FE-

DERAL ARGENTINA, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, a crear unidades específicas a los fines de ejercer las acciones tendientes a la prevención e investigación del delito de trata de personas, así como las tareas de inteligencia que resulten necesarias a tal fin.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández.

Administración Federal de Ingresos Públicos

TRANSPORTE DE GRANOS

Resolución General 2464

Procedimiento. Comercialización de granos. Resolución General N° 1593 (AFIP) y Resolución N° 456 (SAGPyA), Resolución General N° 1880 (AFIP) y Resoluciones Nros. 335 (SAGPyA) y 317 (ST) y sus respectivas modificatorias y complementarias. Resolución General N° 2205 y su complementaria. Su modificación.

Bs. As., 27/6/2008

VISTO la Actuación SIGEA N° 10056-872-2008 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que las normas conjuntas Resolución General N° 1593 (AFIP) y Resolución N° 456 (SAGPyA), Resolución General N° 1880 (AFIP) y Resoluciones Nros. 335 (SAGPyA) y 317 (ST) y sus respectivas modificatorias y complementarias, establecen las obligaciones a que se encuentran sujetas las personas físicas e ideales que realizan operaciones de compraventa, prestaciones de servicios e industrialización de granos, relativas a la emisión, nominación y venta de los formularios que respaldan las operaciones de depósito, retiro, transferencia, compraventa y el traslado de mercaderías así como el suministro de información de los mismos.

Que la Resolución General N° 2205 y su complementaria, prevé el procedimiento para la adquisición de los comprobantes respaldatorios de las operaciones a que se refiere el considerando anterior, así como los requisitos que deben observarse respecto del “Código de Autorización de Compra (C.A.C.)”.

Que en virtud de la experiencia recogida, resulta conveniente limitar la cantidad máxima de formularios C1116A, C1116B, C1116C, C1116RT y/o Carta de Porte, que este Organismo autorizará a los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), en función de su categoría al momento de la respectiva solicitud.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 17 de la norma conjunta Resolución General N° 1593 (AFIP) y Resolución N° 456 (SAGPyA), por el Artículo 16 de la norma conjunta Resolución General N° 1880 (AFIP) y Resoluciones Nros. 335 (SAGPyA) y 317 (ST), y sus respectivas modificatorias y complementarias, y por el Artículo 7º del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General N° 2205 y su complementaria, en la forma que a continuación se indica:

1. Incorpórase como tercer párrafo del Artículo 4º, el siguiente:

“Esta Administración Federal podrá limitar la cantidad máxima de comprobantes a autorizar por contribuyente y por solicitud, sobre la base de parámetros objetivos de medición en el expendio de comprobantes de períodos anteriores, magnitud económica y/o uso de los mismos.”.

2. Sustitúyese en el cuarto párrafo del Artículo 6º, la expresión “...Resolución General N° 1394, sus modificatorias y complementaria, ...”, por la expresión “... Resolución General N° 2300 y su modificación, ...”.

3. Sustitúyese el Artículo 11, por el siguiente:

“ARTICULO 11.- La cantidad máxima de comprobantes que se autorizarán a los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), según su categoría al momento de la respectiva solicitud, se limitará —por cada tipo de comprobante y por año calendario— conforme se indica a continuación:

Categoría (RS)	Cantidad	
	Carta de porte	Otros tipos de comprobantes
I, J o K	8	15
L o M	10	15
Restantes categorías	4	15

4. Sustitúyese en el párrafo a continuación de la Tabla que contiene el Anexo II, la expresión “... Resolución General N° 1394, sus modificatorias y complementaria, ...”, por la expresión “... Resolución General N° 2300 y su modificación, ...”.

Art. 2º — Las disposiciones de la presente resolución general entrarán en vigencia a partir del día inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Claudio O. Moroni.